

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (ARTÍCULO 19 DEL ACUERDO N° 001 DE 2014 (MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA))									
<b>AREA SOLICITANTE</b>	Gerencia Empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribí S.A.S E.S.P								
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la empresa								
<b>CONTRATO A CELEBRAR</b>	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es el de <b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</b> , de conformidad con el N°. 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.								
<b>CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:</b>	Para el Estudio Técnico del Formato PE-05 consignado en la ficha MGA (Metodología General Ajustada) radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con el radicado con el BPIN 2021448470125								
<b>DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>811015</td> <td>Servicios de ingeniería civil y arquitectura</td> </tr> <tr> <td>801016</td> <td>Gerencia de proyectos</td> </tr> <tr> <td>841116</td> <td>Auditoria</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	811015	Servicios de ingeniería civil y arquitectura	801016	Gerencia de proyectos	841116	Auditoria
Clasificación UNSPSC	Descripción								
811015	Servicios de ingeniería civil y arquitectura								
801016	Gerencia de proyectos								
841116	Auditoria								
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION</b>	<p>El manual de contratación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en adelante LA EMPRESA, estableció en su artículo 23 las modalidades de selección de contratista, que son: <b>invitación pública, invitación privada o contratación directa.</b></p> <p>En relación a la <b>invitación privada</b> manifiesta:</p> <p><b>Invitación Privada:</b> proceso competitivo en que pueden presentar propuesta varias personas previamente inscritas, en el registro de proponentes de la Empresa y se selecciona la más favorable con base en factores objetivos.</p> <p><b>PROCEDENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cuando el valor estimado del contrato sea superior a Cincuenta (50) SMMLV e inferior o igual a MIL (1.000) SMMLV incluido el IVA.</li> <li>○ Cuando después de formular una solicitud pública, no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.</li> </ul> <p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li> <li>○ Elaboración de estudios y documentos previos.</li> <li>○ Publicación de Invitación a presentar propuestas en la página web de la Entidad por Tres (3) días.</li> <li>○ Publicación de los estudios y documentos previos y de los términos de referencia del proceso.</li> <li>○ Apertura de proceso, durante tres días.</li> <li>○ Cierre del Proceso.</li> <li>○ Verificación de los requisitos habilitantes.</li> <li>○ Evaluación de las propuestas</li> </ul>								

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Traslado de la evaluación de las propuestas y respuesta a las observaciones de la misma si la hubiere (dos 2 días).</li><li>○ Adjudicación.</li><li>○ Suscripción del contrato y Legalización del contrato (expedición del Registro presupuestal.</li></ul> <p>No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste.</p> <p>Si recibidas las ofertas o propuestas, se observa que éstas sobrepasan el valor del presupuesto estimado, el procedimiento deberá adecuarse al que corresponda según la cuantía.</p> <p><i>En armonía con lo reglamentado en el manual de contratación de la Empresa, especialmente lo descrito en los artículos 15 al 16 se adelantó procedimiento para conformar el banco de oferentes publicando en la página web invitación para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras interesados en participar, fijando con ese propósito condiciones y requisitos mínimos que debían cumplir los participantes, además de una fecha límite para la recepción de la respectiva documentación.</i></p>
<b>OBJETO:</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS DE: <u>EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 18 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</u></b>
<b>IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD</b>	<p>La empresa de Acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica de Uribí S.A.S E.S.P y el Municipio de Uribí en fecha 27 de Enero del 2022, suscribieron convenio interadministrativo N° 002 del 2022 de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) DENTRO DEL PROCESO DE MEJORA DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</p> <p>La contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribí tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes. Con fundamento en lo anterior se previó desde el plan de desarrollo el plan de desarrollo Unidos por la transformación de Uribí 2020-2023 el programa Acceso de la población a los servicios de agua y saneamiento básico, a efectos de garantizar la prestación universal y continua de los servicios públicos de competencia de la administración municipal.</p> <p>En los últimos 15 Años con la aparición de fenómenos como el de la niña y el niño productos del cambio climático global, la Guajira ha experimentado en algunas ocasiones inundaciones y en muchas otras sequías que han llevado incluso a la declaratoria de calamidad pública por estas razones.</p> <p>A través del tiempo se han implementado por diferentes gobiernos y entidades públicas y privadas muchas acciones en la búsqueda de suplir las necesidades de carencia de fuentes hídricas superficiales, las cuales se hacen muy difíciles en razón a la dispersión de nuestras comunidades indígenas, conflictos internos entre comunidades, entre otros factores.</p> <p>La débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en</p>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

ocasiones de descomposición del agua; esta situación ha degenerado en apariciones de enfermedades endémicas para la población indígena como es el dengue, la malaria, la anemia, fiebre tifoidea, paratifoidea, la hepatitis A, leptospirosis. Muchos casos de estos no son reportados por las comunidades, ocurriendo así las muertes dentro de las comunidades indígenas sin noticia para los organismos oficiales de Salud, situación esto que dificulta un verdadero diagnóstico para las autoridades.

El índice de vulnerabilidad de la población con respecto al sistema hídrico y la demanda del Recurso en el Departamento de La Guajira, está referido bajo el nivel de medición de Muy Alta para 123.757 personas, Alta para 369.506 personas y Media para 142.978 habitantes, es por ello que existe una deficiente atención en el abastecimiento, conducción y tratamiento de agua potable. La región donde habitan estas comunidades indígenas, según estudios de IDEAM, el índice de escases (IE) tiene un nivel de complejidad Muy Alto.

Lo anterior es una realidad que no puede ser desconocida, y si bien tampoco podemos desconocer que se han realizado esfuerzos por abastecer de agua a las comunidades, aún estamos lejos de alcanzar la meta esperada.

Es por ello que la administración municipal prioriza su mayor esfuerzo en contribuir al menos en el mediano plazo a la solución de afectaciones urgentes en los acueductos urbanos y microacueductos rurales que no permiten el abastecimiento de agua en un 100% a nuestras comunidades por diferentes circunstancias.

En el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en el acueducto urbano, y por ello se requiere de intervención inmediata.

Las conclusiones y recomendaciones en este documento se centran en los siguientes aspectos: *La reposición o cambio de elementos averiados o cuya vida útil es excedida, la reparación y/o reconstrucción de las instalaciones físicas de cada una de las plantas, la principal recomendación es garantizar la sostenibilidad en cuanto al suministro de personal idóneo para operar así como de los insumos químicos esenciales requeridos y los mantenimientos adecuados a estos sistemas no convencionales para el tratamiento de agua potable para fortalecer la inocuidad de los tratamientos y garantizar que al ejecutar las recomendaciones estas mejoras se mantengan en el tiempo.*

Por su parte, en el documento DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se advierte uno a uno los aspectos que afectan una adecuada prestación del servicio de distribución de agua en los micro acueductos rurales, y por ello se requiere de intervención inmediata.

La administración municipal ha realizado avances en algunos de los aspectos señalados tanto para la zona urbana como para la rural, tal es el caso de mejoramiento en instalaciones físicas, señalizaciones, entre otras, pero siguen persistiendo necesidades que es necesario atender, so pena de que se presenten deterioros en los sistemas, pero se debe apostar cada vez más a la sostenibilidad de los sistemas, y se presentan en el campo mayúsculas dificultades que es necesario sortear, dificultades estas que van desde conflictos internos, deterioro normal por uso, daños por las condiciones de salinidad, hasta actos vandálicos que en ocasiones no pueden ser evitados por la dispersión de las zonas y carecer de personal que pueda asumir la vigilancia permanente de toda la infraestructura asociada al sistema. La administración no puede dar solución definitiva de toda la problemática pues con los recursos del Municipio resulta imposible, sin el concurso del nivel departamental e incluso nacional, pero si es su deber contribuir al adecuado funcionamiento de aquellos micro acueductos que se encuentran operando y aquellos que pueden ser reparados y procurar su sostenibilidad y funcionamiento en condiciones si bien no optimas al menos adecuadas para proveer de agua a las comunidades circunvecinas.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Los tres acueductos del casco urbano de Uribia y los microacueductos rurales de Pariyen, Camino Verde, Meera, Cardón, Botocherrain, Puerto Nuevo, Los Cocos, Poropo, Puerto Estrella, Kayushpanao, Nazareth, Santa Rosa, Punta Espada, Siapana, Internado de Siapana, Castilletes, Flor de la Guajira, Cabo de la Vela y Jurrurá, en la zona rural del municipio, al no contar con fuentes superficiales, se abastecen de acuíferos subterráneos que se encuentran a más de 100 metros de profundidad. Por la salinidad del agua y su distancia hasta la superficie los sistemas sufren una alta exigencia que acelera su deterioro y recurrentes fallas que causan intermitencia en el suministro del líquido a las comunidades a las que prestan sus servicios.

Si bien han existido avances con las inversiones realizadas en el 2020 y 2021, la fragilidad misma del sistema y las condiciones climáticas, y de operación misma, generan desgaste y necesidad de reposición y mantenimiento anual de los acueductos y micro acueductos en las comunidades antes mencionadas, lo cual es necesario atender.

Que en consecuencia, el Municipio de Uribia, a través de la Secretaria de Obras Públicas, inscribió el Proyecto No. 2021448470125 de objeto **Optimización y mejoramiento 2022 de acueductos urbanos y microacueductos rurales del municipio de Uribia**, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado, y como consecuencia de ello se suscribió el referido convenio con nuestra entidad, por lo que en condición de ejecutores debemos adelantar las contrataciones que correspondan **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) DENTRO DEL PROCESO DE MEJORA DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS Y MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Es por lo anterior que La Empresa adelantó los siguientes procesos de selección que se encuentran en las etapas que igualmente se señalan a continuación:

- *Procesos de licitación pública N° 001 del 2022 para seleccionar contratista para la **EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. En etapa de evaluación de ofertas.***
- *Proceso de licitación pública N° 002 del 2022 para seleccionar contratista para la **EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 18 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. En etapa adjudicado***

En este sentido, dispone el último inciso del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que *en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del Consultor, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.* Por tal motivo LA EMPRESA requiere Contratar la Interventoría externa a las obras referenciadas, a fin de prever la interventoría técnica adecuada para el adelanto debido de los objetos pretendidos, en la medida que se debe asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos que administra, al igual que la entrega de unas obras de alta calidad que puedan satisfacer las expectativas de la comunidad.

La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones de un contrato y/o convenio, celebrados por las

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>La interventoría técnica se enfocará en lograr el objetivo de Verificar, supervisar y controlar el desarrollo de los objetos contratados por LA EMPRESA, adelantando acciones de carácter técnico, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.</p> <p>La interventoría deberá efectuar el control y seguimiento del objeto contractual y verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los estudios, los cronogramas de ejecución, presupuestos, términos de referencia y contrato. Así mismo, desarrollar la función de interventoría de acuerdo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad resulta así necesario.</p> <p>Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades a realizar, la inversión a ejecutar, el tiempo de ejecución de las obras, entre otros aspectos, resulta necesario abrir un proceso de selección para elegir a la persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo la interventoría de los trabajos a realizar, que cubija los componentes técnicos, de las obras, ejerciendo el debido seguimiento, evaluación y control de la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios y bienes contratados.</p> <p>Así, se requiere celebrar un contrato de servicios para contratar la: <b>INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 18 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</b>, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en el beneficio de la población Uribiera.</p>
<b>RUBRO:</b>	2.4.5.02.08.83115 Servicios de gestión de operaciones 2.4.5.02.08.83115 RCAC REC. CONVENIOS ACUEDUCTO
<b>PRESUPUESTO:</b>	<b>TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$320.045.687) M/L.</b> con cargo a la vigencia del 2022.
<b>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</b>	<p>El objeto a contratar es la <b>INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS DE: <u>EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN SU SEGUNDA FASE Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO (CON INCLUSIÓN DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS) PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 18 MICROACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE URIBÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.</u></b></p> <p>Resultante del proceso de invitación privada a ser adelantado, se celebrará un Contrato de interventoría.</p>
<b>PLAZO:</b>	<p>El contrato de la interventoría se estima por el mismo término de los contratos de obra, esto es de <b>SIETE (07) MESES</b>, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; término dentro del cual se adelantarán las obras requeridas.</p> <p>En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2022, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.</p>

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

**OBJETIVO GENERAL**

- ✚ *Garantizar el suministro de agua potable a los habitantes de la zona rural y el casco urbano del municipio de Uribia*

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✚ *Optimizar los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua potable para los usuarios del casco urbano del municipio de Uribia.*
- ✚ *Asegurar el funcionamiento adecuado de los componentes eléctricos, electrónicos y estructurales de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua.*
- ✚ *Optimizar los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua potable para los usuarios de la zona rural del municipio de Uribia.*
- ✚ *Asegurar el funcionamiento adecuado de los componentes eléctricos, electrónicos y estructurales de los sistemas de captación, tratamiento y transporte de agua en los microacueductos de la zona rural.*

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

1. Realizar las labores de verificación técnica según lo requieran los objetos de los contratos.
2. Ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades fijado con la supervisión.
3. Rendir y elaborar informes de ejecución, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato con evidencias fotográficas de ejecución del proyecto donde lo requiera.
4. Informar al supervisor del Contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
5. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Radicar la factura de cobro por las adecuaciones realizadas en virtud del Contrato en el plazo convenido.
9. Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueren ofertados en la propuesta.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**DEFINICION  
TECNICA DE LA  
FORMA EN QUE LA  
ENTIDAD PUEDE  
SATISFACER LA  
NECESIDAD Y  
CONDICIONES  
GENERALES DE LA  
CONTRATACIÓN**

**En todo caso, El CONSULTOR deberá ejecutar las obras de conformidad con los documentos técnicos suministrados por la EMPRESA, tales como guías técnicas.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:**

**OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las señaladas por LA EMPRESA. Dentro de las obligaciones del Interventor están entre otras las siguientes:

**Funciones Técnicas.**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán:

- a) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera las obras.
- b) Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de las obras, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
- c) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
- d) Revisar, aprobar y sugerir las modificaciones del programa de ejecución de las obras, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
- e) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.
- f) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor.
- g) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prorrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
- h) Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
- i) Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
- j) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
- k) Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.

Adicionalmente, deberá acreditar el consultor haber realizado el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

**EQUIPO DE APOYO:** Para el desarrollo de las actividades el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional, administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale los términos de referencia.

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

**NIT: 900375703-3**

**FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONSULTOR el valor correspondiente al contrato resultante, mediante actas parciales y final, en la misma proporción del avance de las obras, previa presentación de cuentas de cobro en donde consten las tareas adelantadas y presentación de los informes parciales y final por parte del consultor.

Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, presentación de cuenta de cobro por parte del Consultor, visto bueno del supervisor del contrato donde se deje constancia de los trabajos adelantados por el consultor y el pago de los correspondientes aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

**PACTO DE ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 40% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Consultor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el Consultor deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA GERENCIA y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONSULTOR, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONSULTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría externa y el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de apertura de cuenta de ahorros especial para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONSULTOR con todos sus soportes.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el Consultor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

**MANEJO DEL ANTICIPO**

El anticipo se manejará así: a) Una vez la interventoría externa y el Supervisor hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el Consultor deberá aperturar cuenta especial de ahorros, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) LA EMPRESA girará el valor del anticipo a la cuenta especial que el CONSULTOR haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p>fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que la interventoría externa y el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONSULTOR, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONSULTOR a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El Consultor deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe a la interventoría externa y el Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.</p>
	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b></p> <p><b><u>En relación al contrato de obra derivado de la licitación pública N° 001 del 2022:</u></b> Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Uribí, de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 01 Estudios Previos del respectivo proceso.</p> <p><b><u>En relación al contrato de obra derivado de la licitación pública N° 002 del 2022:</u></b> Las actividades se ejecutarán en zona rural del Municipio de Uribí, específicamente en las siguientes comunidades: <i>Pariyen, Camino verde, Merra, Cardon, Botocherrain, Puerto nuevo, Los cocos, Poropo, Puerto estrella, Kayuspanao, Nazareth, Santa rosa, Punta espada, Internado siapana, Siapana, Castillete, Flor de la guajira, Cabo de la vela</i>, de acuerdo al anexo N° 01 del estudio previo del correspondiente proceso de selección.</p>
<p align="center"><b>QUIEN</b></p>	<p>Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en los términos de referencia.</p>
<p align="center"><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b></p>	<p>El proponente podrá acreditar su experiencia con máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados a satisfacción dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al valor del 70% del Presupuesto Oficial.</p> <p>El objeto de los contratos cuya experiencia pretenda acreditar deberá corresponder la interventoría de obras de infraestructura y por lo menos uno de ellos relacionados a <b><i>la interventoría técnica a obras de construcción de: sistemas de acueductos y/o ptap y/o sistemas de tratamiento de agua y/o sistema de redes de alcantarillado.</i></b></p> <p>Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.</p> <p>En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. <i>fecha de inicio,</i></li> <li>B. <i>fecha de terminación,</i></li> <li>C. <i>valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,</i></li> </ul>

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

- D. porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos ejecutados.*
- E. nombre del contratante,*
- F. especificar si se cumplió o no el contrato, y determinar su grado de satisfacción con las obras ejecutadas*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En el evento de presentarse más de cinco (5) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas aquellas cinco (5) de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, LA EMPRESA las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	878.000,00
Enero de 2021 a Dic 21 del 2021	908.526,00
Enero de 2022 a la fecha	1.000.000, 00

Los factores a evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 1000 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

**JUSTIFICACIÓN DE  
LOS FACTORES DE  
SELECCIÓN QUE  
PERMITAN  
IDENTIFICAR LA  
OFERTA MAS  
FAVORABLE**

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
TÉCNICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	490	890
	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.	400	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	100	100

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10	10
<b>TOTAL</b>		<b>1000</b>	<b>1000</b>

**FACTOR TÉCNICO (890 PUNTOS)**

**POR EXPERIENCIAS DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA SUMADOS:**

- a. El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados para la experiencia específica valores mayores a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial se le asignarán 490 puntos.
- b. El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados para la experiencia específica valores mayores a una (1) vez e inferior o igual a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial se le asignarán 400 puntos.
- c. El oferente que cumpla o acredite con los contratos aportados para la experiencia específica valores igual al 70% del valor del presupuesto oficial e inferior o igual a una (1) vez se le asignaran 350 puntos.

*NOTA: En caso que el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, a fin de determinar si la cuantía del mismo supera lo requerido para el otorgamiento de puntaje, sólo se tendrá en cuenta el valor que corresponda al porcentaje de participación del integrante del proponente que lo acredite.*

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (400 PUNTOS)**

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>PUNTOS</b>
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	250 PUNTOS
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	150 PUNTOS
<b>TOTAL, FACTOR TÉCNICO - EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>400 PUNTOS</b>

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en los términos de referencia. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el documento técnico indicado.

**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (máximo 250 puntos):**

<b>Director de interventoría</b>	<b>Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario</b>						
Experiencia general adicional	Años adicionales de experiencia adicional	2	3	4	5	6	Puntos máximos
	Puntos	40	70	90	120	150	150

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

Experiencia específica	Certificaciones de experiencia aportadas	2	3	4 o mas	Puntos máximos
Certificar experiencia de acuerdo con los criterios de los términos de referencia.	Puntos	50	75	100	100

**RESIDENTE DE INTERVENTORIA: (máximo 150 puntos):**

Residente de Interventoria	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario						Puntos máximos
	Experiencia general adicional	Años adicionales de experiencia adicional	2	3	4	5	
	Puntos	20	40	60	80	100	
Experiencia específica	Certificaciones de experiencia aportadas	2	3	4 o mas			Puntos máximos
Certificar experiencia de acuerdo con los criterios de los términos de referencia.	Puntos	25	35	50			50

**LAS ANTERIORES EXPERIENCIAS SERÁN VALORADAS PARA EL DIRECTOR Y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA OFRECIDOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**ESTIMULACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 100 PUNTOS).**

El proponente debe manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	80 puntos

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	50 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	40 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	30 puntos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015), se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de la certificación;
- Número y fecha del tratado;
- Objeto del Tratado;
- vigencia del tratado,
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

***Nota 1. Se verificará la mano de obra ofrecida por el oferente a través del documento de identidad del personal ofrecido.***

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (máximo 10 puntos)**

Se otorgarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
--	--

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<table border="1"> <tr> <td align="center">Entre 1 y 30</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td align="center">Entre 31 y 100</td> <td align="center">2</td> </tr> <tr> <td align="center">Entre 101 y 150</td> <td align="center">3</td> </tr> <tr> <td align="center">Entre 151 y 200</td> <td align="center">4</td> </tr> <tr> <td align="center">Más de 200</td> <td align="center">5</td> </tr> </table>	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5
Entre 1 y 30	1										
Entre 31 y 100	2										
Entre 101 y 150	3										
Entre 151 y 200	4										
Más de 200	5										
	<p><b>Nota:</b> Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.</p>										
<b>ESTUDIO DE MERCADO</b>	<p>El presupuesto oficial definido en el Proyecto radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribí para la ejecución del objeto del presente proceso es de <b>TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$320.045.687) M/L.</b> incluido IVA, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.</p> <p>Así, la EMPRESA realizó las ponderaciones necesarias para definir los valores finales del presupuesto, siendo el valor fijado para la presente interventoría inferior al 10%.</p>										
<b>SUPERVISOR</b>	<p>La supervisión será asumida por la Gerencia de la entidad.</p>										
<b>ANALISIS DE RIESGOS</b>	<p>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribí actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato.</p> <p><b>Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.</b></p>										
<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 del presente estudio previo.</p>										
<b>GARANTÍAS:</b>	<p>El adjudicatario del contrato deberá constituir a favor de LA EMPRESA una garantía, bajo cualquiera de las modalidades enunciadas en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.3, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.</p> <p>La garantía debe constituirse por los montos y amparos que a continuación se relacionan, bajo las consideraciones previstas en el artículo 116 del Decreto 1510 del 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.8.</p> <p>La dependencia que evidencia la presente necesidad considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:</b> Esta será para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación ilegítima que el CONSULTOR haga de los dineros</li> </ol>										

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

NIT: 900375703-3

	<p><i>que sean entregados en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregado a título de anticipo, y cuya vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. <b>(Siempre que el oferente solicite anticipo).</b></i></p> <p>2. <b>CUMPLIMIENTO:</b> <i>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</i></p> <p>3. <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> <i>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato de obra objeto de seguimiento, esto es, cinco (5) años, contados a partir de la entrega final de la obra.</i></p> <p>4. <b>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:</b> <i>Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.</i></p> <p>5. <b>PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</b> <i>En cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual periodo de ejecución del contrato.</i></p> <p>La Garantía deberá constituirse por parte del Consultor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.</p> <p>El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>El CONSULTOR deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Las garantías requerirán la aprobación de la EMPRESA.</p>		
<p><b>SOLICITUD CDP</b></p>	<p>Por lo expuesto en el presente estudio se solicita expedición de CDP en la suma de <b>TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$320.045.687) M/L.</b>, para ser pagados con cargo al rubro:</p> <p>2.4.5.02.08.83115 <i>Servicios de gestión de operaciones</i> 2.4.5.02.08.83115 <i>RCAC REC. CONVENIOS ACUEDUCTO</i></p>		
<p><b>APROBACIÓN</b></p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="418 1636 878 1833"> <p>Gerente EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P)</p> </td> <td data-bbox="878 1636 1572 1833"> <p><b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la empresa</p> </td> </tr> </table>	<p>Gerente EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P)</p>	<p><b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la empresa</p>
<p>Gerente EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S E.S.P)</p>	<p><b>Original Firmado</b> <b>ANA MARINA MEDERO GALVÁN</b> Gerente de la empresa</p>		